

Mobbing,

factor que afecta el desempeño laboral

! El mobbing o acoso laboral, hace referencia a las acciones de hostigamiento que realizan uno o varios empleados en contra de otro para provocarle miedo psicológico, debilitarlo, hacer que no cumpla con sus tareas y finalmente renuncie.

PERFILES DE LOS IMPLICADOS

Acosador: características psicopáticas, es inteligente, tiende a mentir, no soportan la competencia

Acosado: sobresalientes en términos en varias áreas, pueden tener problemas en materia de inteligencia emocional (control de emociones)

Observador: Se mantiene a distancia, sin participar materialmente en la problemática

TIPOS DE MOBBING

MENOR PORCENTAJE	Acoso ascendente. De subordinados a jefe
	Acoso horizontal Entre pares
MAYOR PORCENTAJE	Acoso mixto Intervienen jefes y otros trabajadores
	Acoso vertical descendente Jefe a subordinados

¿QUE HACER?

Base Legal: Constitución de la República ,LOTTT artículos 164, 166 y 528. Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, LOPCYMAT art 56 Convenio 081 sobre Inspección en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio 155 sobre Salud y Seguridad en el Trabajo de la OIT.

- 1. Acudir ante los Delegados o Delegadas de Prevención** y realizar la denuncia para que el caso sea presentado ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral quien es el órgano dentro del centro de trabajo destinado a la consulta regular y periódica de las políticas en materia de seguridad y en el trabajo.
- 2. Formulación de la denuncia:** El trabajador puede dirigirse a las oficinas del INPSASEL, y llenar de manera personal la planilla en la cual formula la denuncia, exponiendo los motivos de la misma
- 3. Entrevista psicológica:** El trabajador acude a una primera cita con el psicólogo ocupacional con el fin de determinar si está siendo víctima de *mobbing* o acoso moral en el trabajo.
- 4. Apertura de historias:** En este paso se da inicio a la historia médica-psicológica del trabajador afectado.
- 5. Visita al centro de trabajo:** La psicóloga ocupacional y el técnico superior en Seguridad se dirigen al lugar donde presta servicio el trabajador para verificar las condiciones básicas de seguridad, las relaciones interpersonales del trabajador y la dinámica laboral, concluyendo con la realización de un acta final, la cual es elaborada en el sitio de trabajo para luego levantar un informe.
- 6. Certificación de la enfermedad de Origen Ocupacional:** Si se llega a la conclusión de la existencia de acoso, se certifica, y este documento brinda la posibilidad a la víctima, de acudir a la vía jurisdiccional a los fines de demandar las posibles indemnizaciones establecidas en la LOPCYMAT, y por daño material y moral, conforme al Código Civil, ya que dicha certificación (Informe) constituye un documento público, por cuanto es emitido por un órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.

CONSECUENCIAS EN LOS AFECTADOS

AREA PSICOLÓGICA

Angustia, preocupación, estrés, desconfianza, culpa, depresión y en algunos casos ataques de pánico.

ÁREA BIOLÓGICA

Susceptibilidad a enfermedades como gripes, problemas del sueño, dolores de cabeza y espalda, pérdida de apetito y otros malestares crónicos.

AREA LABORAL

Reducción de productividad, ausentismo, renuncia.